

Santiago, 26 de agosto de 2021

Señora
Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N° 1/Rol F-077-2021, de 23 de agosto de 2021, que formula cargos que indica a Biodiversa S.A.

MAT.: Designa apoderados

De mi consideración,

Por medio de la presente, **Biodiversa S.A.**, debidamente representada por Gonzalo Etcheberry Baquedano, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle 22 Norte, N°1155, comuna de Viña del Mar, en procedimiento sancionatorio Rol F-077-2021, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en designar como apoderados en el presente proceso de sanción a don **Edesio Carrasco Quiroga**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] doña **Consuelo Toresano Kuzmanic**, cédula de identidad número [REDACTED] doña **Paola Nelson Troncoso**, cédula de identidad número [REDACTED] a doña **Jimena Villa Soto**, cédula de identidad número [REDACTED] a doña **Patricia Espinoza Herrera**, cédula de identidad número [REDACTED] y a doña **Natalia Carvajal Canteros** cédula de identidad número [REDACTED], igualmente domiciliados en el domicilio antes indicado, para que actuando de forma individual o conjunta, representen a **Biodiversa S.A.**, en el proceso previamente indicado.

Dejo constancia que los antecedentes en que consta mi personería para representar a Biodiversa S.A. se encuentran en la escritura pública de fecha 24 de abril de 2019, otorgada en la notaría de don José Salazar Rivera, la que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Gonzalo Etcheberry Baquedano
pp. Biodiversa S.A.



Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condexa Vaccaro

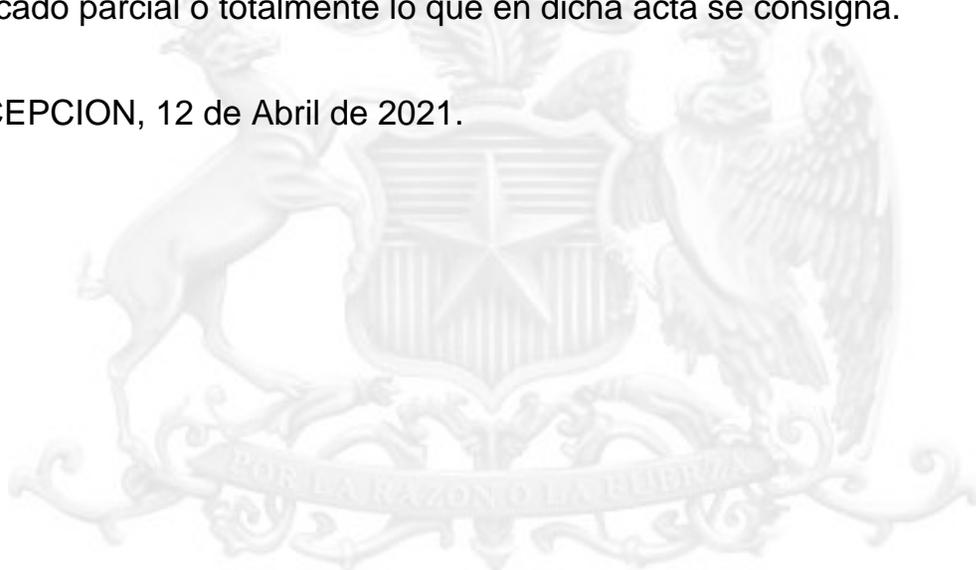
CERTIFICADO

Carátula Nro 910163.-

CERTIFICO:

Que al margen de la escritura de fecha 24 de Abril del año 2019, anotada bajo el Repertorio N° 2342, de la Notaria de Concepción de don JOSÉ SALAZAR RIVERA, correspondiente a ACTA ACUERDOS DE DIRECTORIO PODERES A JUAN IGNACIO PAROT B. Y OTROS BIODIVERSA S.A, no existe anotación en la cual conste que se haya modificado parcial o totalmente lo que en dicha acta se consigna.

CONCEPCION, 12 de Abril de 2021.



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1789458 Carátula: 910163. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 12 Abril de 2021
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1789458.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condexa Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Concepción

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 24 de abril de 2019, otorgada en la Notaría JOSE SALAZAR RIVERA, comuna de CONCEPCIÓN, Repertorio Notarial N° 2342-2019, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Carátula N°: 907724 .-

Concepción, 24 de marzo de 2021.-




PEDRO HIDALGO SARZOSA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO
JUDICIAL SUPLENTE
13 CONCEPCION - CHILE



N° Certificado: 1779787.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 1779787.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**PEDRO ENRIQUE HIDALGO
SARZOSA**

Digitally signed by PEDRO ENRIQUE HIDALGO SARZOSA
Date: 2021.03.24 15:07:40 -04:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile

Año
2019

José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción
Barros Arana 971 - 041 2795050 - 2747272
Concepción Chile

Repertorio 2.342-2019.-

ACTA

ACUERDOS DE DIRECTORIO

PODERES A JUAN IGNACIO PAROT B. Y OTROS

BIODIVERSA S.A.

&&&mtr&&&

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MÍ, **JOSÉ HUMBERTO MIGUEL SALAZAR RIVERA**, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, CALLE BARROS ARANA NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LOCAL VEINTICUATRO, INTERINO DE LA CUARTA NOTARÍA DE CONCEPCIÓN, SEGÚN COPIA AUTORIZADA NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, OTORGADA POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN Y FIRMADO POR SU PRESIDENTE DON CÉSAR GERARDO PANÉS RAMÍREZ, Y POR LA SECRETARIA SUBROGANTE DOÑA INDRA YÁÑEZ FERNÁNDEZ, PROTOCOLIZADO BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, COMPARECE: Don **JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUEZ**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Avenida Arturo Prat ciento noventa y nueve

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

guión B, piso diecisiete, de la comuna de Concepción, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula exhibida y expone: Que estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública parte del acta de la sesión Extraordinaria de Directorio de BIODIVERSA S.A. de fecha dieciocho de abril de dos mil diecinueve, donde se otorgan poderes para la sociedad BIODIVERSA S.A. la que he tenido a la vista y que es del siguiente tenor: **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO BIODIVERSA S.A. En Santiago, Chile, a dieciocho de abril de dos mil diecinueve, siendo las catorce horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos veintiuno, piso veintiuno, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de la sociedad "BIODIVERSA S.A.", en adelante también la "Sociedad", con la asistencia de los recientemente nominados directores señores Juan Pablo Feliú Rodríguez, Jorge Lesser García-Huidobro, Rodrigo Montes Goldenberg, Juan Ignacio Parot Becker y Cristián Vergara Castillo. Actuó como Secretario el Sr. Juan Pablo Feliú.- Se trató y acordó lo siguiente: I. ACTA SESIÓN ANTERIOR Y LUGAR PARA SESIONAR** El Secretario dio cuenta que con anterioridad se distribuyó el borrador de acta de la sesión anterior y que el secretario incorporó las observaciones razón por la cual se procedió a su firma.- Por unanimidad se acordó que la presente sesión se lleve a cabo en la ciudad de Santiago.- **II. ELECCIÓN PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE** El Sr. Feliú dio cuenta que en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada en Concepción el día lunes quince del presente mes, entre otras materias se procedió a elegir a los miembros del Directorio, resultando elegidos los señores Juan Pablo Feliú Rodríguez, Jorge Lesser García-Huidobro, Rodrigo Montes Goldenberg, Juan Ignacio Parot Becker y Cristián Iván

2 JOSÉ H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
CONCEPCIÓN
CONCEPCIÓN - CHILE

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción
2019

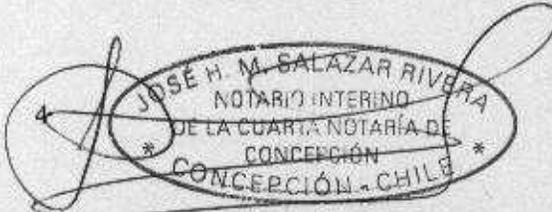
Vergara Castillo. Añadió que correspondía elegir a quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.- El señor Lesser propuso reelegir como Presidente al señor Parot, como Vicepresidente al señor Vergara y mantener como Secretario al señor Feliú.- El Directorio en elecciones sucesivas, por unanimidad, y con la abstención de los elegidos acordó: **"ACUERDO:** Elegir a don Juan Ignacio Parot Becker como Presidente del Directorio, a don Cristian Vergara Castillo como Vicepresidente y como Secretario a don Juan Pablo Feliú Rodríguez".- Los señores Parot, Vergara y Feliú agradecieron su nombramiento y de inmediato asumieron sus funciones.- III.

PODERES El Gerente General señaló que de acuerdo a lo informado, se han implementado cambios entre los ejecutivos de la Sociedad que hacen aconsejable se actualice la nómina de apoderados. El Secretario hizo presente que para una mejor continuidad y claridad de los poderes lo más aconsejable es reemplazar algunas letras de los poderes por los mismos textos hoy vigentes, pero actualizando la nómina de apoderados que en cada caso corresponda.- El Directorio analizó la propuesta y por unanimidad acordó: **"ACUERDO:** En los poderes vigentes de Biodiversa S.A., los que se aprobaron en la Sesión Extraordinaria de Directorio de veintiocho de abril del dos mil dieciséis cuya acta se redujo a escritura pública de fecha doce de mayo del mismo año en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena bajo el repertorio número un mil ochocientos ochenta y tres guión dos mil dieciséis, y que fueron modificados mediante acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, cuya acta se redujo

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

a escritura pública de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete ante el Notario ya citado bajo el repertorio número tres mil ciento sesenta guión dos mil diecisiete, reemplazar las letras: C) DESIGNACIÓN DE APODERADOS, E) PODERES PARA PARA OPERAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, F) SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y G.DOS. PODER PARA ENDOSO DE BOLETAS DE GARANTÍA BANCARIAS, por las siguientes: **"C) DESIGNACIÓN DE APODERADOS** A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, designar como apoderados de Biodiversa S.A. a los señores Juan Ignacio Parot Becker, Cristian Iván Vergara Castillo, Gonzalo Etcheberry Baquedano, Christian Emil Kislinger Arauco y Juan Pablo Feliú Rodríguez, para que anteponiendo su firma a la razón social, actúen en representación de Sociedad de la siguiente forma y con las siguientes facultades: **a)** Para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras a), c), i), j), k) n), ñ), o), p), q) y u) de la letra B) "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente.- **b)** Para que actuando dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras b), d), e), f), g), h), l), m), r), s), t) y v) de la letra B. "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente.- Asimismo, se designan como apoderados de Biodiversa S.A. a las señoras Betsabé Iriarte Astudillo y Paola Verónica Nelson Troncoso y a los señores Claudio Santelices Boettcher, Gian Piero Lavezzo Richards, Juan Pablo López Silva, Joaquín Morales Chacana, Fernando Palma Coloma, Luigi Sciaccaluga Nordenflycht, Carlos Sobarzo Caamaño y Sergio Pablo Tejías Morales, para que actuando en forma conjunta uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Parot, Vergara, Etcheberry, Kislinger o Feliú, y anteponiendo su firma a la


JOSÉ H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
CONCEPCIÓN
* CONCEPCIÓN - CHILE *

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción
2019

razón social, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras b), d), e), f), g), h), i), l), m), r), s), t) y v) de la letra B. "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente.- Se precisa que para la celebración de operaciones, actos o contratos que impliquen o representen desembolsos u obligaciones por un monto de hasta el equivalente en pesos de diez mil Unidades de Fomento a la fecha del respectivo acto o contrato deberán concurrir uno cualquiera de los apoderados señoras Iriarte y Nelson y los señores Lavezzo, López, Morales, Palma, Santelices, Sciaccaluga, Sobarzo o Tejías, en conjunto con don Christian Emil Kislinger Arauco, Gonzalo Etcheberry Baquedano o don Juan Pablo Feliú Rodríguez, o dos de éstos últimos en forma conjunta.- Tratándose de operaciones, actos o contratos, cuyo valor exceda de diez mil Unidades de Fomento y hasta veinte mil Unidades de Fomento, deberán intervenir los señores Juan Ignacio Parot Becker y Cristian Vergara Castillo en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados antes designados. Lo anterior no obsta a que los señores Parot o Vergara puedan celebrar operaciones por un monto inferior a diez mil Unidades de Fomento actuando del modo señalado anteriormente.- Tratándose de operaciones, actos o contratos, cuyo valor no exceda de un mil Unidades de Fomento, éstos podrán celebrarse concurriendo dos cualesquiera de los siguientes apoderados de Biodiversa S.A., señoras Betsabé Iriarte Astudillo y Paola Verónica Nelson Troncoso y los señores Gian Piero Lavezzo Richards, Juan Pablo López Silva, Joaquín Morales Chacana, Fernando Palma Coloma, Claudio Santelices Boettcher, Luigi

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

Sciaccaluga Nordenflycht, Carlos Sobarzo Caamaño y Sergio Pablo Tejías Morales.- **E) PODERES PARA OPERAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.** Sin perjuicio de los poderes otorgados en las letras g) y h) de la letra B. "otorgamiento de nuevos poderes" precedente, se otorgan además poderes a las señoras Betsabé Iriarte Astudillo y Paola Verónica Nelson Troncoso y a los señores Gian Piero Lavezzo Richards, Juan Pablo López Silva, Joaquín Morales Chacana, Fernando Palma Coloma, Claudio Santelices Boettcher, Luigi Sciaccaluga Nordenflycht, Carlos Sobarzo Caamaño y Sergio Pablo Tejías Morales, para que actuando dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad: giren o sobregiren en cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales o de crédito, tomen boletas de garantía y vales vista, endosen y transfieran estos últimos, así como para girar, extender, endosar y transferir cheques y órdenes de pago, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. Las facultades indicadas se ejercerán con la limitación de que no podrán celebrar actos o contratos ni efectuar giros que representen un desembolso para la Sociedad por un monto superior al equivalente en pesos de un mil Unidades de Fomento a la fecha del respectivo giro, a menos que uno de los intervinientes sea el señor Gonzalo Etcheberry Baquedano, en cuyo caso el límite se elevará a cinco mil Unidades de Fomento.- Actuando uno cualquiera de los apoderados indicados en el párrafo precedente en conjunto con don Christian Emil Kislinger Arauco o con don Juan Pablo Feliú Rodríguez, o éstos últimos en forma conjunta, podrán ejecutar actos o giros que representen desembolsos por un monto de hasta el equivalente en pesos de diez mil Unidades de Fomento a la fecha del respectivo giro.- Para cualquier

6  JOSE H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
CONCEPCIÓN
* CONCEPCIÓN - CHILE *

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción
2019

operación que exceda de diez mil Unidades de Fomento y hasta veinte mil Unidades de Fomento deberán intervenir los señores Juan Ignacio Parot Becker y Cristián Vergara Castillo en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados señalados en esta letra E. Lo anterior no obsta a que los señores Parot o Vergara puedan celebrar operaciones por un monto inferior a diez mil Unidades de Fomento actuando conjuntamente o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados señalados en esta letra E.- No obstante los límites antes señalados, estos no regirán en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de girar cheques nominativos o de efectuar transacciones electrónicas con el objeto de tomar depósitos o efectuar inversiones a nombre de la Sociedad en instrumentos que se ajusten a los aprobados en la política de inversiones de la Sociedad, en cuyo caso no será necesaria la autorización previa del Directorio, cualquiera sea el monto de la misma y sin perjuicio de la obligación de informar al Directorio. **b)** Cuando se trate de girar cheques para el pago de dividendos aprobados en Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o por el Directorio de la Sociedad. **c)** Cuando se trate de efectuar transacciones electrónicas que estén referidas a los pagos de las letras a) o b) precedentes. **d)** Cuando se trate de girar cheques nominativos o de efectuar transacciones electrónicas a favor de la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales o Comunales, referidas al pago de impuestos u otras obligaciones en dinero en las que sea acreedor el Fisco de Chile, los Gobiernos Regionales, Gobernaciones o Municipios, como asimismo para el pago de

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

cualquier obligación de la Sociedad referida al pago de leyes sociales u obligaciones previsionales.- **F) SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** En caso de ausencia o impedimento, el Gerente General don Gonzalo Etcheberry Baquedano será subrogado, en primer término, por don Juan Pablo Feliú Rodríguez y en segundo lugar por don Christian Emil Kislinger Arauco, de forma tal que ante la ausencia del Gerente General y/o del primer Subrogante, lo que no será necesario acreditar ante terceros, lo reemplazarán en el orden establecido las personas indicadas, las que invocando su carácter de tal y bajo la fórmula "Gerente General Subrogante" o "Gerente General (S)" representarán a la Sociedad con las mismas atribuciones y limitaciones de los poderes otorgados al señor Etcheberry.- **G.DOS. PODER PARA ENDOSO DE BOLETAS DE GARANTÍA BANCARIAS.** Se otorga poder especial a las señoras Betsabé Iriarte Astudillo y Jimena Marinao Moreno y a los señores Gonzalo Etcheberry Baquedano, Juan Pablo Chávez Urrutia, Juan Pablo López Silva, Christian Emil Kislinger Arauco y Carlos Sobarzo Caamaño, para que actuando en forma individual uno cualesquiera de ellos endose las boletas de garantía bancaria que deban ser devueltas a los participantes en las licitaciones a que haya convocado la Sociedad". Se faculta a don Gonzalo Etcheberry Baquedano y a don Juan Pablo Feliú Rodríguez para que actuando en forma individual uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o parte de esta acta".... Siendo las catorce quince horas y no existiendo otras materias que tratar, se puso término a la sesión.- **HAY FIRMAS** de Juan Ignacio Parot B. / Presidente, Cristian Vergara C. / Vicepresidente, Juan Pablo Feliú R. / Director / Secretario, Rodrigo Montes G. / Director y Jorge Lesser G-H. / Director". **CONFORME** con el original que se ha tenido

8
JOSÉ H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
CONCEPCIÓN
CONCEPCIÓN, CHILE *

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción
2019

a la vista. Así lo otorga y firma previa lectura, revisión y conformidad.- Se da copia.- DOY FE. *essbio.biodiversa sa.-*

FIRMA: *[Handwritten Signature]*
NOMBRE: *Juan [Redacted] [Redacted]*
C.I.Nº: [Redacted]

Autorizo.- Repertorio número **dos mil trescientos cuarenta y dos** **quién dos mil diecinueve.-**

Bol.

[Handwritten Signature]
JOSE H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARIA DE
CONCEPCION
CONCEPCION - CHILE



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.
Cet N° 179787
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



Notario Interino de Concepción José Humberto Miguel Salazar Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA: "SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO BIODIVERSA S.A. otorgado el 12 de Mayo de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Concepción José Humberto Miguel Salazar Rivera.-
Barros Arana 971 L24.-
Repertorio N°: 1883 - 2016.-
Concepción, 16 de Abril de 2020.-



N° Certificado: 123456821725.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456821725.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jhusalriv&ndoc=123456821725> .-
CUR N°: F4876-123456821725.-

Año
2016

Ernesto Valenzuela Norambuena

Abogado - Notario Público

Barros Arana 971 - 041 2795050 - 2747272 -

Concepción Chile

Repertorio 1.883-2016.-

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

BIODIVERSA S.A.

PODERES DE BIODIVERSA S.A.

A

GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO Y OTROS

&&&mtr&&&

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, A
DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MÍ, ERNESTO
VALENZUELA NORAMBUENA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

[REDACTED]
T [REDACTED] ABOGADO NOTARIO
PÚBLICO, CON OFICIO EN ESTA CIUDAD, BARROS ARANA
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LOCAL VEINTICUATRO,
COMPARECE: Don FRANCISCO JAVIER BUSTOS MUÑOZ, quien
declara ser chileno, soltero, abogado, [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliado en Avenida Arturo Prat número ciento noventa y nueve,
torre B, oficina mil doscientos dos, de la comuna de Concepción, el
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la





cédula exhibida y expone: Que estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Biodiversa S.A. de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis que he tenido a la vista y que es del siguiente tenor: **“EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO BIODIVERSA S.A.** En Santiago, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis, siendo las once cuarenta y cinco horas, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos veintiuno, Las Condes, Santiago, se celebró la presente sesión Extraordinaria del Directorio de Biodiversa S.A., en adelante también denominada “Biodiversa” o la “Sociedad”, con la asistencia personal del Presidente Sr. Juan Ignacio Parot Becker, del Vicepresidente Sr. Eduardo Abuauad Abujatum y de los Directores Sres. Juan Pablo Armas Mac Donald y Jorge Lesser García-Huidobro. Justificó su inasistencia el Sr. José Luis Murillo Collado. Asisten también el gerente general Sr. Aldo Valencia Eyzaguirre y el Secretario Sr. Juan Pablo Feliú Rodríguez. Asiste también como invitado el Sr. Gonzalo Etcheberry Baquedano. Se trató y acordó lo siguiente: ... **II. RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y DESIGNACIÓN NUEVO GERENTE GENERAL.** El Presidente ofreció la palabra al Sr. Aldo Valencia, quien explicó que en razón de nuevos desafíos profesionales que asumió en la matriz Essbio S.A. no podrá continuar ejerciendo el rol de Gerente General de Biodiversa y sus filiales, motivo por el cual presentaba su renuncia al cargo. El Presidente agradeció a nombre del Directorio la gestión desarrollada por el Sr. Valencia y los importantes logros alcanzados en ella, deseándole éxito en sus nuevas funciones. El Sr. Abuauad propuso que el Sr. Valencia permanezca en sus funciones hasta el día 30 de abril próximo y que a partir del uno de mayo de dos mil

*Ernesto Valenzuela Norambuena**Abogado - Notario Público*

2016

dieciséis asuma como Gerente General el Sr. Gonzalo Etcheberry Baquedano. El Directorio analizó la propuesta del Sr. Abuauad y por unanimidad acordó: **“ACUERDO:** Aceptar la renuncia a su cargo presentada por el señor Aldo Valencia Eyzaguirre, quien desempeñará el cargo hasta el día treinta de abril de dos mil dieciséis, inclusive. Nombrar, a contar del uno de mayo de dos mil dieciséis, al señor Gonzalo Etcheberry Baquedano como Gerente General Interino de Biodiversa S.A., quien en el ejercicio de sus funciones podrá usar también la denominación Gerente General I.”

El Sr. Etcheberry agradeció la confianza en él depositada y manifestó su compromiso con la marcha de la Sociedad. **III. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES PARA BIODIVERSA S.A.** El Secretario hizo presente que la actual estructura de poderes ha sido objeto de numerosos cambios parciales y de apoderados, lo que hacía aconsejable se dejen sin efecto todos los poderes vigentes y se otorguen nuevos poderes. El Sr. Parot propuso se lleve a cabo lo señalado por el Secretario revocando todos los poderes vigentes y se adopte un nuevo acuerdo con la misma estructura de poderes vigentes. El Directorio analizó lo propuesto por el Presidente y acordó por unanimidad: **“ACUERDO:** Modificar los poderes vigentes de Biodiversa S.A. en los siguientes términos: **A) REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.** Se revocan a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el todo o parte de esta acta, todos los poderes otorgados con anterioridad a esa fecha, con excepción de los mandatos judiciales en ejecución, y en especial se revocan los poderes otorgados por el Directorio de Biodiversa S.A. con fecha: Uno) diecisiete de mayo de dos mil doce, los que constan en la escritura pública repertorio Número trescientos ochenta y cuatro guión dos mil trece, de fecha uno de febrero de



Cert. N° 123456821725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público



dos mil trece, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena, Dos) veinticuatro de octubre de dos mil trece, los que constan en la escritura pública repertorio Número cuatro mil trescientos sesenta y cuatro guión dos mil trece, de fecha seis de diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena, y Tres) seis de noviembre de dos mil catorce, los que constan en la escritura pública repertorio Número cuatro mil quinientos veintisiete guión dos mil catorce, de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena. **B) OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** A continuación, el Directorio de la Sociedad acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: a) Someter a la aprobación del Directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios. b) Celebrar contratos de Sociedad, arrendamiento, subarriendo, comodato, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificar y firmar las escrituras

*Ernesto Valenzuela Novambuena**Abogado - Notario Público*

2016

públicas y privadas que sean pertinentes. c) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad y ponerles término. d) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. e) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, títulos de crédito, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa y/u opción sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, títulos de créditos, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales. f) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, ya sean corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito y cuentas de ahorro; contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro, en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar, endosar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio, títulos de crédito y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y, en general, efectuar toda clase



Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público

de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. h) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas; depositar, cobrar, hacer protestar, revalidar, cancelar, girar y endosar cheques en dominio, garantía o cobranza; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; efectuar depósitos en dinero, entregar valores o efectos en custodia y retirarlos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. i) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. j) Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. k) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad.



Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público

2016

l) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. m) Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. n) Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. o) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante



Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público

los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía. p) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. q) Representar a la Sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. r) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. s) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. t) Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de Sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, quedando expresamente facultado para estipular contratos de Sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. u) Representar a la Sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas Sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. v) En general, celebrar toda clase de contratos, nominados o innominados y de cualquier especie, que sean conducentes al objeto social, estipulando las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales,



Cert. N° 123456821725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Ernesto Valenzuela Norambuena

Abogado - Notario Público

2016

pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **C) DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, designar como apoderados de Biodiversa S.A. a los señores Juan Ignacio Parot Becker, Eduardo Abuauad Abujatum, Guillermo Ascui Astorga, Gonzalo Reyes Budinich y Juan Pablo Feliú Rodríguez, para que anteponiendo su firma a la razón social, actúen en representación de Sociedad de la siguiente forma y con las siguientes facultades: **a)** Para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras a), c), i), j), k) n), ñ), o), p), q) y u) de la letra B) "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente. **b)** Para que actuando dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras b), d), e), f), g), h), l), m), r), s), t) y v) de la letra B. "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente. Asimismo, se designan como apoderados de Biodiversa S.A. a las señoras Helen Beiza Torres y Paola Verónica Nelson Troncoso y a los señores Gonzalo Etcheberry Baquedano, Aldo Valencia Eyzaguirre, Gian Piero Lavezzo Richards, Rodrigo Andrés Fischer Valenzuela y Juan Pablo González Tobar, para que actuando en forma conjunta uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Parot, Abuauad, Ascui, Reyes o Feliú, y anteponiendo su firma a la razón social, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras b), d), e), f), g), h), i), l), m), r), s), t) y v) de la letra B. "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente. Se precisa que para la celebración de operaciones, actos o contratos que impliquen o representen desembolsos u obligaciones por un monto de hasta el equivalente en pesos de 10.000 Unidades de Fomento a la fecha del respectivo acto o contrato deberán concurrir uno



Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público

cualquiera de los apoderados señoras Beiza y Nelson y los señores Etcheberry, Valencia, Fischer, González o Lavezzo, en conjunto con don Gonzalo Reyes Budinich o don Juan Pablo Feliú Rodríguez, o éstos dos últimos en forma conjunta. Tratándose de operaciones, actos o contratos, cuyo valor exceda de diez mil Unidades de Fomento y hasta veinte mil Unidades de Fomento, deberán intervenir los señores Juan Ignacio Parot Becker y Eduardo Abuauad Abujatum en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados antes designados. Lo anterior no obsta a que los señores Parot o Abuauad puedan celebrar operaciones por un monto inferior a diez mil Unidades de Fomento. Tratándose de operaciones, actos o contratos, cuyo valor no exceda de mil Unidades de Fomento, éstos podrán celebrarse concurriendo dos cualesquiera de los siguientes apoderados de Biodiversa S.A., señoras Helen Beiza Torres y Paola Verónica Nelson Troncoso y los señores Gian Piero Lavezzo Richards, Aldo Valencia Eyzaguirre Rodrigo Andrés Fischer Valenzuela y Juan Pablo González Tobar. En el evento que en la operación, acto o contrato, intervenga el Sr. Gonzalo Etcheberry Baquedano, este monto podrá elevarse a cinco mil Unidades de Fomento. **D) PODERES DEL GERENTE GENERAL.** Sin perjuicio de las facultades que le otorgan los estatutos sociales y la ley, se otorgan poderes al Gerente General Interino de la Sociedad, don Gonzalo Etcheberry Baquedano, para que actuando en forma individual: a) Dé cumplimiento y vigile se dé cumplimiento a las directivas, normas, resoluciones e instrucciones del Directorio y a las que le confieren o imponen los estatutos sociales. b) Organice la administración y conduzca los negocios y servicios de la Sociedad, sometiéndose a los estatutos y a las normas de



Cert. N° 123456821725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

*Ernesto Valenzuela Norambuena**Abogado - Notario Público*

2016

organización que existan o se establezcan por el Directorio, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarias y adecuadas a este objeto. c) Represente a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o tuviere interés de cualquier naturaleza. d) Ejecute todos los actos y celebre todos los contratos o convenios que sean necesarios para el fiel y exacto cumplimiento del presente mandato; extienda y firme, en nombre de la Sociedad, los documentos e instrumentos públicos y privados que a dicho efecto se requieran; e) Comparezca ante cualquier autoridad civil, judicial, administrativa, militar o municipal, cualquiera sea su naturaleza jurídica y con las más amplias facultades. f) Solicite concesiones, permisos, autorizaciones y constituya propiedad sobre derechos de aprovechamiento de aguas, de cualquier naturaleza ante las autoridades o tribunales competentes y suscriba o firme todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para perfeccionar dichas concesiones, permisos y autorizaciones. g) Constituya o adquiera derechos de aprovechamiento de aguas, concesiones marítimas, concesiones sanitarias o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, sea ante las autoridades gubernamentales civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, como también suscriba o firme todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir y adquirir dichas concesiones, permisos o autorizaciones. h) Realice importaciones y exportaciones; acepte, extienda, endose y retire cualquier documento de aduana, de embarque o de otra naturaleza similar; solicite registros de patentes, marcas y nombres comerciales;



Cert. N° 123456821725
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público



celebre contratos de cambios, de seguros, de transportes, de fletes, de agencias, de depósito en almacenes warrants, y transfiera y endose los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda. i) Cobre y perciba cualquier suma que se adeude a la Sociedad y otorgue los recibos y cancelaciones o finiquitos del caso. j) Retire toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas de las oficinas postales y telegráficas. Retire de las Aduanas, estaciones de ferrocarriles, puertos marítimos y aéreos, toda clase de mercaderías. k) Represente judicial y extrajudicialmente a la Sociedad. En lo judicial tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrá también otorgar poderes especiales para la representación de la Sociedad ante cualquier tribunal ordinario, especial o administrativo con las facultades de cobrar, percibir y transigir. Podrá asimismo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este numeral se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo según lo estime conveniente. l) Delegue y reasuma los poderes que se le confieren en las letras de la a) a la j) anteriores, ambas inclusive, las veces que lo estime necesario o conveniente. En cualquier caso, actuando de esta forma en el ejercicio de sus facultades, no podrá el Gerente General de la Sociedad, obligar a ésta por montos que excedan de U.F cinco mil.

E) PODERES PARA PARA OPERAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS. Sin

*Ernesto Valenzuela Norambuena**Abogado - Notario Público*

2016

perjuicio de los poderes otorgados en las letras g) y h) de la letra B. "OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES" precedente, se otorgan además poderes a las señoras Helen Beiza Torres y Paola Verónica Nelson Troncoso y a los señores Gonzalo Etcheberry Baquedano, Aldo Valencia Eyzaguirre, Gian Piero Lavezzo Richards, Rodrigo Andrés Fischer Valenzuela y Juan Pablo González Tobar, para que actuando dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad: giren o sobregiren en cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales o de crédito, tomen boletas de garantía y vales vista, endosen y transfieran estos últimos, así como para girar, extender, endosar y transferir cheques y órdenes de pago, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. Las facultades indicadas se ejercerán con la limitación de que no podrán celebrar actos o contratos ni efectuar giros que representen un desembolso para la Sociedad por un monto superior al equivalente en pesos de mil Unidades de Fomento a la fecha del respectivo giro, a menos que uno de los intervinientes sea el señor Gonzalo Etcheberry Baquedano, en cuyo caso el límite se elevará a cinco mil Unidades de Fomento. Actuando uno cualquiera de los apoderados indicados en el párrafo precedente en conjunto con don Guillermo Ascui Astorga, con don Gonzalo Reyes Budinich o con don Juan Pablo Feliú Rodríguez, o éstos últimos en forma conjunta dos de ellos, podrán ejecutar actos o giros que representen desembolsos por un monto de hasta el equivalente en pesos de diez mil Unidades de Fomento a la fecha del respectivo giro. Para cualquier operación que exceda de diez mil Unidades de Fomento, y hasta veinte mil Unidades de Fomento deberán intervenir los señores Juan Ignacio Parot Becker y Eduardo Abuauad Abujatum en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos con uno



Cert. N° 123456821725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público



cualquiera de los apoderados señalados en esta letra E. Lo anterior no obsta a que los señores Parot o Abuauad puedan celebrar operaciones por un monto inferior a diez mil Unidades de Fomento. No obstante los límites antes señalados, estos no regirán en los siguientes casos: a) Cuando se trate de girar cheques nominativos o de efectuar transacciones electrónicas con el objeto de tomar depósitos o efectuar inversiones a nombre de la Sociedad en instrumentos que se ajusten a los aprobados en la política de inversiones de la Sociedad, en cuyo caso no será necesaria la autorización previa del Directorio, cualquiera sea el monto de la misma y sin perjuicio de la obligación de informar al Directorio. b) Cuando se trate de girar cheques para el pago de dividendos aprobados en Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o por el Directorio de la Sociedad. c) Cuando se trate de efectuar transacciones electrónicas que estén referidas a los pagos de las letras a) o b) precedentes. d) Cuando se trate de girar cheques nominativos o de efectuar transacciones electrónicas a favor de la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales o Comunales, referidas al pago de impuestos u otras obligaciones en dinero en las que sea acreedor el Fisco de Chile, los Gobiernos Regionales, Gobernaciones o Municipios, como asimismo para el pago de cualquier obligación de la Sociedad referida al pago de leyes sociales u obligaciones previsionales. **F) SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** En caso de ausencia o impedimento, el Gerente General don Gonzalo Etcheberry Baquedano será subrogado, en primer término, por don Juan Pablo Feliú Rodríguez y en segundo lugar por don Gonzalo Reyes Budinich, de forma tal que ante la ausencia del Gerente General y/o del primer Subrogante, lo que no será necesario

*Ernesto Valenzuela Norambuena**Abogado - Notario Público*

2016

acreditar ante terceros, lo reemplazarán en el orden establecido las personas indicadas, las que invocando su carácter de tal y bajo la fórmula "Gerente General Subrogante" o "Gerente General (S)" representarán a la Sociedad con las mismas atribuciones y limitaciones de los poderes otorgados al señor Etcheberry. **G)** **PODERES ESPECIALES. G.UNO. MANDATO ESPECIAL JUDICIAL.** Se acuerda conferir mandato especial al señor Juan Pablo Feliú Rodríguez y Francisco Bustos Muñoz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad ante todos los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales de la República de Chile, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de un mandato judicial contempladas en el artículo séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil. En especial, los mandatarios estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y percibir. Asimismo podrán nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este acuerdo se les confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo según lo estime conveniente. En el desempeño de este mandato especial podrán representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, órganos o autoridades administrativas, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no



Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público



contenciosa o de cualquier otra naturaleza. **G.DOS. PODER PARA ENDOSO DE BOLETAS DE GARANTÍA BANCARIAS.** Se otorga poder especial a las señoras Helen Beiza Torres y Jimena Marinao Moreno y a los señores Gonzalo Etcheberry Baquedano, Guillermo Ascui Astorga, Omar Romo Jara y Carlos Sobarzo Caamaño, para que actuando en forma individual uno cualesquiera de ellos endose las boletas de garantía bancaria que deban ser devueltas a los participantes en las licitaciones a que haya convocado la Sociedad. **G.TRES. FACULTAD ESPECIAL PARA REVOCAR PODERES.** Se faculta especialmente al Presidente y Vicepresidente del Directorio, para que actuando en forma individual revoquen poderes otorgado por el Directorio, revocación que se hará efectiva mediante declaración formulada en tal sentido en escritura pública; lo anterior en razón de alejamiento de la Sociedad, cambios de funciones o cualquier otra circunstancia que lo estimen conveniente para la Sociedad, debiendo –en todo caso– dar cuenta del uso de esta facultad al Directorio en la sesión inmediatamente siguiente a haber hecho uso de la facultad....

V. VARIOS. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se faculta a uno cualquiera de los Sres. Gonzalo Etcheberry Baquedano, Francisco Bustos Muñoz y Juan Pablo Feliú Rodríguez, para que actuando en forma individual reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta. Siendo las once cincuenta y cinco horas y no existiendo otras materias que tratar, se puso término a la sesión". **HAY FIRMAS DE,** Juan Ignacio Parot B., Presidente; Eduardo Abuauad A., Director; Juan Pablo Armas M., Director; Jorge Lesser G-H., Director; Aldo Valencia E., Gerente General y Juan Pablo Feliú R., Secretario". **Conforme** con el Acta

Ernesto Valenzuela Norambuena 215500

Abogado - Notario Publico

2016

original que se ha tenido a la vista. Así lo otorga y firma previa lectura, revisión y conformidad.- Se da copia.- DOY FE.- essbio.biodiversa sa.-

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

C.I.Nº: _____

Autorizo.- Repertorio número **mil ochocientos ochenta y tres guión dos mil dieciséis.-**

Bol.



Cert Nº 123456821725
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



Cert Nº 123456821725
Verifique validez en
<http://www.fcsj.cl>

mi discipulo y sus sucesores

dos mi discipulo

INUTILIZADA ESTA PAGINA
Art. 404 INCISO 3° C.O.T.

